



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 – MPC/Y

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Yanaoca, 10 de marzo del 2025.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-CM-MPC/Y, se APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, DEL AÑO FISCAL 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el artículo 17° y 41°, que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 9°, 80 y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante numeral 1), del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 0119-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 04 de marzo del 2025, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, de la Municipalidad Provincial de Canas, del Año fiscal 2025" mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0127-2025-OAJ-MPC/CIL, con Proveído N° 1155 de fecha 06 de marzo del 2025, de Gerencia Municipal, que estando a los informes técnicos favorables el mismo que se adjunta el reglamento del presupuesto participativo Multianual basado en resultados 2026-2028, del año fiscal 2025, opina que resulta procedente su Aprobación para la realización del proceso del presupuesto participativo, de la municipalidad Provincial de Canas,

De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34), del Artículo 9° y artículo 41° y 97° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOKA DEL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL AÑO FISCAL 2025, el mismo que consta de, 34 artículos IV) títulos, (III) capítulos, y 4 Disposición finales, el mismo que forma parte de la integrante presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, dar el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a los miembros conformantes del equipo técnico, brindar el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente norma local en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, en el portal web institucional (www.gob.pe/municanas).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 012-2025-CM- MPC /Y.

Yanaoca, 06 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAoca.

POR CUANTO: En acta de Sesión Ordinaria, N° 05 de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DEL AÑO FISCAL 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el artículo 17° y 41°, que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 80, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1), del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, puesto en Consideración del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 05, de fecha 06 de marzo del 2025, en Orden del Día, el Informe N° 0119-2025-OPPM-C, que solicita la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL AÑO FISCAL 2025, en referencia a la Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo, siendo un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, puesto en debate;

El, mismo que cuenta con Opinión Legal N° 127-2025-OAJ-MPC/CIL, el asesor Legal de la Entidad señala que corresponde analizar y corroborarlos documentos que sustentan la solicitud de APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL AÑO FISCAL 2025, declarando que resulta procedente la realización del proceso de presupuesto participativo el mismo que tenga que ser regulado mediante ordenanza municipal adjuntando el proyecto de ordenanza Municipal y su reglamento;

Estando al debate en pleno de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del 2025, a mano alzada de los presentes se aprueba por UNANIMIDAD, Aprobar EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL AÑO FISCAL 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL AÑO FISCAL 2025, mediante ordenanza Municipal el mismo que consta de 34 artículos, IV Títulos III Capítulos, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y demás oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

